

RESOLUCIÓN RNRH- IEDEX-08-23-0017

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de solicitud de Inscripción de Entidades Dedicadas a las Actividades de Exploración presentada por el señor **JULIO ARMANDO FAJARDO ANAYA**, en su calidad personal; Y

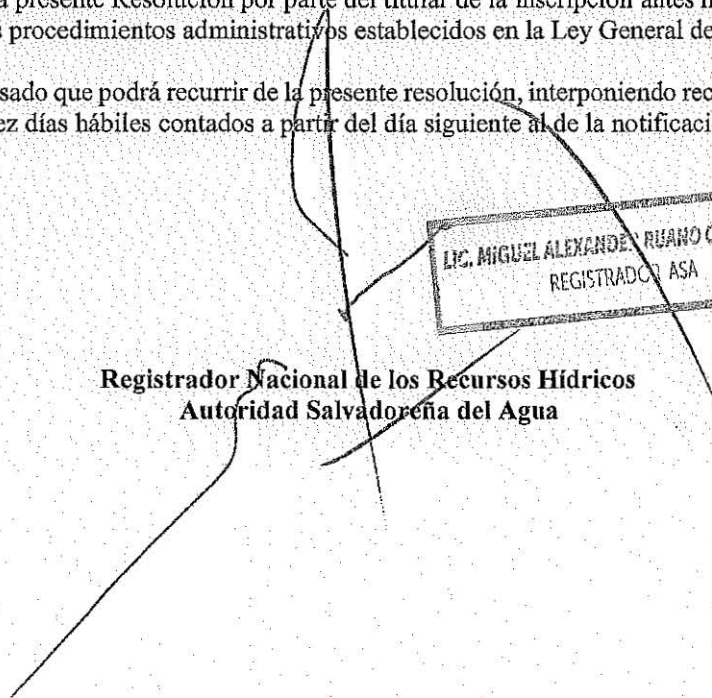
CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el señor **JULIO ARMANDO FAJARDO ANAYA**, quien actúa en su calidad personal, documentación con información relativa la inscripción de una Entidad Dedicada a las Actividades de Exploración, se realizó la tramitación del formulario solicitud antes indicado.
- II. Que mediante resolución de las trece horas con veintidós minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de Entidades Dedicadas a las Actividades de Exploración presentada por el señor **JULIO ARMANDO FAJARDO ANAYA**.
- III. Que contando con la documentación necesaria presentada por la titular, se determinó la viabilidad de otorgar la inscripción solicitada.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en el Artículo 99 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DE ENTIDAD DEDICADA A LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN**, al señor **JULIO ARMANDO FAJARDO ANAYA**, quien actúa en su carácter personal.
2. Asimismo, el Titular, deberá presentar anualmente o cuando se les requiera, un reporte de actividades de exploración, anexando la documentación técnica de cada perforación realizada, conforme a la normativa que disponga la ASA, según lo establecido en el artículo 99 inciso 2° de la Ley General de Recursos Hídricos.
3. La actividad comercial de perforación de pozos se podrá realizar únicamente cuando exista previamente un permiso de exploración emitido por la ASA.
4. El incumplimiento a la presente Resolución por parte del titular de la inscripción antes mencionada obliga a esta Autoridad a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley General de Recursos Hídricos.
5. Hacerle saber al interesado que podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFIQUESE.



LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua

JDA

1/1

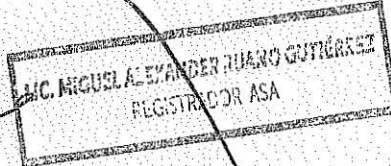


REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 99 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN** al señor **JULIO ARMANDO FAJARDO ANAYA**, quien actúa en su calidad personal.

Emítase el Asiento de inscripción **00017** del **REGISTRO DE ENTIDADES DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN** a favor del señor **JULIO ARMANDO FAJARDO ANAYA**, quien deberá darle cumplimiento a la obligación de presentar anualmente o cuando se les requiera, un reporte de las actividades de exploración de conformidad a lo establecido en el Artículo 99 y a la normativa que disponga la Autoridad Salvadoreña del Agua.

NOTIFIQUESE. -



**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

JDA/